

VIII DIRECCION REGIONAL CONCEPCION
DEPARTAMENTO JURÍDICO

ORD N° __53__ /

MAT: Responde solicitud de modificación de participación social.

ANT: Presentación de fecha 4 de Diciembre de 2009 de contribuyente xxxxxxxxx

CONCEPCION, 17/02/2010

DE : ROBERTO LAGOS REYES
DIRECTOR REGIONAL (S) SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS

A : Sr XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Se ha recibido su presentación del antecedente mediante la que solicita “*modificar participación de socios*”, adjuntando escritura y estudio técnico de estudio de retasación y “*nuevo porcentaje de sociedad*” ya que, señala, “ *fueron objetados por no tener al momento de presentarlo el respaldo técnico*”; al respecto cumpla con informar a usted lo siguiente:

1. Que analizada la documentación acompañada en su presentación, en particular la Escritura Pública de fecha xx de Octubre de 200X sobre Modificación de Sociedad Agrícola XXXXXXXX, se puede apreciar que mediante la solicitud del antecedente se requiere a este Servicio la modificación y actualización del capital social declarado por la mencionada sociedad, lo que en parte se sustenta con una revalorización del citado capital originada en una “retasación voluntaria” de los bienes existentes en la misma.
2. Que el Servicio de Impuestos Internos en diversos pronunciamientos ha manifestado que el mayor valor asignado a los bienes con motivo de revalorizaciones voluntarias o técnicas no tiene validez frente a las normas tributarias.

En efecto, mediante Oficio N° 2.446 de 1991 se ha señalado que: “a) *En relación a los efectos que pueda tener una **revalorización técnica del capital**, con el objeto de reflejar el verdadero valor de los activos al tener éstos un valor muy superior al de libro, cabe señalar al respecto que toda revalorización o tasación que efectúe el contribuyente por su cuenta sólo debe entenderse referida a un ámbito que **no involucra o compromete las disposiciones de carácter tributario**, cuya interpretación, aplicación y fiscalización competen exclusivamente al Servicio de Impuestos Internos.*

b) *En consecuencia, **el mayor valor asignado a los bienes con motivo de revalorizaciones voluntarias que practiquen los contribuyentes, no tiene validez alguna frente a las leyes de carácter tributario**. En estos términos, cualquier incidencia en la base imponible para calcular un impuesto cuya administración corresponde al S.I.I. y que tenga su origen en las revalorizaciones señaladas, constituye una alteración a las disposiciones de carácter impositivo, procediendo en la especie el cobro de las diferencias de impuestos que proceden con los recargos correspondientes.*

c) *En este orden de ideas, los contribuyentes que efectúen **revalorizaciones extraordinarias no autorizadas expresamente por la Ley de la Renta u otros textos especiales**, al término del ejercicio deberán efectuar las regularizaciones o ajustes necesarios en sus declaraciones de impuestos, con el fin de considerar para los efectos de la aplicación del **mecanismo de corrección monetaria** del artículo 41º de la ley y la **depreciación** de los bienes a que se refiere el artículo 31º N° 5, el valor de libro que emane de la aplicación de las normas generales de la Ley de la Renta. Asimismo, en el caso de enajenación de uno o más bienes sometidos a revalorizaciones extraordinarias, **éstas no deben formar parte del costo de venta** de los bienes enajenados, todo ello para los efectos del cálculo de la utilidad o pérdida obtenida en dicha operación”.*

3. En conclusión, el mayor valor que los socios voluntariamente asignaron al capital social declarado en la Sociedad Agrícola XXXX, mediante la retasación del patrimonio social, no tiene validez para efectos tributarios, razón por la que no resulta factible acceder a su solicitud de modificación y actualización del capital social declarado ante el Servicio de Impuestos Internos.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

ROBERTO LAGOS REYES
DIRECTOR REGIONAL (S)

RLR/SBL/JCP/jcp

DISTRIBUCIÓN:

- La indicada.
- Departamento Plataforma de Atención y Asistencia.
- Unidad Los Angeles.
- Departamento Jurídico.
- Archivo Dirección Regional.